

Matriz de Comentarios de DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES - DAR

Contrato Estándar de Asociaciones Público Privadas en Perú

No.	Cláusula	Tema	Comentario / Observación	Brindar información o casuística que sustente el comentario u observación, en el Perú o en el extranjero (*)
1	10.1.b)	Instrumentos de Gestión Ambiental	<p>Se propone agregar al final (resaltamos en cursiva y negrita):</p> <p>Dentro del plazo máximo de (...) El Inversionista no podrá iniciar el procedimiento de aprobación del EDI, sin haber remitido la copia de los IGA Aprobados y de las certificaciones ambientales correspondientes, en los términos descritos en esta cláusula, previamente a la Entidad, <i>salvo que por la complejidad del proyecto, la Autoridad Ambiental Competente y la Entidad, a solicitud de la primera, acuerden un procedimiento de aprobación y presentación de estudios distinto.</i></p>	<p>En países como Estados Unidos o Finlandia se contempla la creación de mecanismos, de acuerdo a la complejidad del proyecto, para que exista una retroalimentación entre los equipos que elaboran los EDI y los EIA, de tal forma que el último reciba insumos del primero. En “Environmental impact assessment of infrastructure projects: a governance Perspective” (Chi, et al. 2015) se puede encontrar evidencia de esto. Ver: https://www.researchgate.net/publication/273913066_Environmental_impact_assessment_of_infrastructure_projects_a_governance_perspective</p> <p>Por otro lado, el caso de la Hidrovía Amazónica es un ejemplo actual de la importancia de implementar este mecanismo. El informe técnico y científico de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (UTECH) sustenta precisamente esta grave falencia para el caso de este proyecto en “Mejores</p>

No.	Cláusula	Tema	Comentario / Observación	Brindar información o casuística que sustente el comentario u observación, en el Perú o en el extranjero (*)
				prácticas para el estudio de los ríos amazónicos frente al desarrollo de infraestructura”, Boletín CITA N° 2, (p. 8 y siguientes), UTEC, Junio 2019. Ver: https://app.utec.edu.pe/sites/default/files/pdf/cita - boletin 2.pdf
2	10.1.c)	Instrumentos de Gestión Ambiental	<p>Se propone agregar los términos según se resalta con cursiva y negrita:</p> <p>Con el propósito de minimizar, remediar y evitar los impactos ambientales y sociales negativos que se originen o puedan producir por la ejecución del objeto del Contrato, el Inversionista se obliga a cumplir con todas las disposiciones establecidas en los IGA Aprobados, durante la Fase de Construcción y la Fase de Operación y Mantenimiento</p>	De acuerdo a la Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley N°27446, Art. 1), uno de sus objetivos es la “prevención”, asimismo, en concordancia con la definición de “prevención” contenida en el Reglamento de la Ley N° 27446 (Anexo I – Definiciones), la prevención contempla el: “Diseño y ejecución de medidas, obras o acciones dirigidas a prevenir, controlar o evitar , eliminar o anular la generación de los impactos y efectos negativos sobre el ambiente derivados de un proyecto”. Por otro lado, la remediación es una de las acciones que el Reglamento de la Ley N° 27446 exige para la valorización económica del impacto ambiental de proyectos de inversión en los

No.	Cláusula	Tema	Comentario / Observación	Brindar información o casuística que sustente el comentario u observación, en el Perú o en el extranjero (*)
				estudios ambientales (Art. 26).
3	10.1.d)	Instrumentos de Gestión Ambiental	<p>Se plantea incluir según se resalta en cursiva y negrita:</p> <p>La implementación de las condiciones o medidas establecidas en los IGA Aprobados serán de exclusiva responsabilidad y costo del Inversionista, en tanto éstas hubieran sido establecidas a su cargo. Por tanto, el Inversionista asumirá, de forma solidaria con sus Subcontratistas y/o Proveedores de Servicios, la responsabilidad frente a cualquier impacto ambiental, así como por cualquier afectación social causada como consecuencia de las actividades a ser desarrolladas durante cualquiera de las Fases del Proyecto y que se encuentren relacionadas directa o indirectamente con el Proyecto, y será responsable de su mitigación y remediación. Adicionalmente, el Inversionista y la Entidad podrán acordar el nivel de responsabilidad (total o parcial) que cada uno asumirá frente a impactos ambientales causados por Pasivos Ambientales generados con anterioridad al inicio del Proyecto. La contratación de pólizas de seguro no exonerará de responsabilidad al Inversionista del cumplimiento de sus obligaciones ambientales en los términos establecidos en esta cláusula.</p>	<p>La propuesta inicial contempla que el Inversionista asume solo los impactos ambientales causados como consecuencia de las actividades a ser desarrolladas en alguna de las fases del proyecto. Pero como lo sustenta el informe oficial más amplio a la fecha sobre pasivos ambientales (Defensoría del Pueblo, 2015, Ver: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-Defensorial-171.pdf), solo en el 11% de los pasivos ambientales identificados en el país se ha podido identificar a los responsables, mientras que existe información contradictoria dentro del MINEM sobre los pasivos que cuentan con estudios ambientales. Finalmente, aún si los generadores de pasivos ambientales puedan ser identificados, la responsabilidad de remediarlos está sujeta a su capacidad financiera o si la empresa</p>

No.	Cláusula	Tema	Comentario / Observación	Brindar información o casuística que sustente el comentario u observación, en el Perú o en el extranjero (*)
				sigue en actividades. Esta realidad sustenta la necesidad de aplicar otro enfoque y permitir la posibilidad de un acuerdo en entre el Inversionista y el Estado tal como se plantea.
4	10.1.f)	Instrumentos de Gestión Ambiental	<p>Se plantea incorporar como el nuevo numeral 10.1.f), de tal forma que el que se indicaba en la versión en consulta pase a ser g):</p> <p><i>f) En los casos en los que la Ley peruana Aplicable en materia ambiental, así como Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles, estén por debajo de estándares internacionales, el Inversionista se compromete, a su costo, a hacer sus mejores esfuerzos para implementar dichos estándares internacionalmente reconocidos, los cuales deben ser previamente aprobados por las Autoridades Competentes</i></p> <p>g) En caso que el Proyecto sea modificado, ampliado y/o requiera la realización.....</p>	<p>Esto está alineado con el marco conceptual que plantea el Objetivo Prioritario N° 9 (Promover la Sostenibilidad Ambiental en la Operación de las Actividades Económicas) de la Política Nacional de Competitividad y Productividad (D.S. N° 345-2018-EF, p. 83), en el cual se afirma que:</p> <p>“Por otro lado, alcanzar la sostenibilidad de las actividades económicas requerirá que las entidades privadas y públicas promuevan la innovación en sus operaciones y adopten tecnologías más “limpias”, que les permitan minimizar el uso de los recursos y generar menores presiones sobre los ecosistemas. En función a la dinámica y a los resultados de la actividad empresarial en sus distintas estructuras, se ha</p>

No.	Cláusula	Tema	Comentario / Observación	Brindar información o casuística que sustente el comentario u observación, en el Perú o en el extranjero (*)
				<p>avizorado que entre los riesgos que enfrenta el empresariado internacional ante las nuevas tendencias internacionales se encuentran: el cambio de preferencias y comportamiento del consumidor que deriven en nuevos bienes demandados; la sustitución de bienes por opciones menos intensivas en emisiones o contaminantes; y la mayor preocupación de los stakeholders por la sostenibilidad de sus inversiones (WBCSD, 2015)” Ver: https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/18913-decreto-supremo-n-345-2018-ef/file</p>
5	10.2.a)	Responsabilidad Ambiental	<p>Agregar al final del párrafo según se resalta con negrita y cursiva:</p> <p>El Inversionista declara que conoce, se encuentra en cumplimiento de, y cumplirá con las Leyes Aplicables en materia ambiental, así como los Estándares de Calidad Ambiental, Límites Máximos Permisibles y otros estándares, parámetros, y demás medidas aplicables para el control y la protección ambiental, referidos en la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley General del</p>	

No.	Cláusula	Tema	Comentario / Observación	Brindar información o casuística que sustente el comentario u observación, en el Perú o en el extranjero (*)
			Ambiente, según se modifiquen o adicionen de tiempo en tiempo, así como en los Convenios Internacionales suscritos por el Perú y que forman parte de la legislación ambiental.	
6	10.2.c)	Responsabilidad Ambiental	<p>Se plantea incorporar los siguientes cambios, así como una nota al pie, según se resalta en negrita y cursiva:</p> <p>Durante el Plazo del Contrato, el Inversionista deberá cumplir con lo establecido en los IGA Aprobados (incluyendo sus modificaciones y/o actualizaciones o los Instrumentos Técnicos Sustentatorios presentados), el presente Contrato, los Acuerdos de procesos de Consulta Previa señalados en el Acta de Consulta Previa,¹ y las Leyes Aplicables en materia ambiental, en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Afectación de población o comunidades ... ii) El manejo y disposición final de residuos sólidos, iii) El control de olores, ruido y consumo de.... iv) El respeto a las normas de zonificación y ordenamiento territorial.... v) La protección y conservación de los recursos.... vi) La información a incluir en el EIA y el EDI, así como los mecanismos de transparencia y accesibilidad de dicha información. 	

¹ Incluir como nota al pie en la versión de contrato estándar: **Aplicable si el proyecto ha pasado por procesos de Consulta Previa. En este caso, los acuerdos de Consulta pasan a ser obligaciones integrantes del presente contrato, según el Anexo ().**

No.	Cláusula	Tema	Comentario / Observación	Brindar información o casuística que sustente el comentario u observación, en el Perú o en el extranjero (*)
7	10.3.a)	Informes Socio Ambientales	<p>Se plantea agregar según se resalta en negrita y cursiva:</p> <p>Durante la Fase de Construcción, dentro de los primeros [quince (15)] Días Hábiles contados desde el Día Hábil siguiente a la finalización de cada Trimestre, el Inversionista entregará al Supervisor, con copia a la Entidad, un informe socio ambiental (el “<u>Informe Socio Ambiental</u>”) en el que se establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. el cumplimiento de las especificaciones socio ambientales establecidas en los IGA Aprobados, sus modificaciones y/o actualizaciones (<i>esta información debe ser constatada con OEFA</i>); ii. <i>el estado de cumplimiento de acuerdos de procesos de consulta o participación ciudadana</i> iii. los problemas ambientales identificados, de ser aplicable; y iv. las medidas adicionales que hubieran sido aprobadas por la Autoridad Competente para solucionar y corregir problemas ambientales, de ser aplicable 	<p>La propuesta facilita hacer un seguimiento adecuado al cumplimiento de los acuerdos de consulta.</p> <p>En cuanto a eliminar “por única vez”, esto obedece a que no se justifica por qué, en un aspecto tan sensible como el desempeño ambiental, con implicancias directas o indirectas en salud, se restringe a una ronda de observaciones por parte del Supervisor.</p>

No.	Cláusula	Tema	Comentario / Observación	Brindar información o casuística que sustente el comentario u observación, en el Perú o en el extranjero (*)
			<p>El Supervisor tendrá un plazo máximo de [quince (15)] Días Hábiles contados a partir del Día Hábil siguiente a la recepción del Informe Socio Ambiental para emitir la constancia de su conformidad a la Entidad, o para remitir al Inversionista, por única vez (eliminar “por única vez”), observaciones. En el evento en que el Supervisor no se pronuncie dentro del plazo aquí establecido, se entenderá que el Informe Socio Ambiental ha sido rechazado.</p>	
8	10.4.b)	Pasivos Ambientales	<p>Se plantea agregar al final del primer párrafo y eliminar la última oración según se resalta en negrita:</p> <p>Conforme a lo previsto en la cláusula 10.1.d), el Inversionista será exclusivamente responsable por cualquier impacto ambiental, así como por cualquier afectación ambiental causada como consecuencia de las actividades a ser desarrolladas durante cualquiera de las Fases del Proyecto, incluidas las de cierre de operaciones, luego de la suscripción del [Acta de Recepción o del Acta de Subsanación, según corresponda]² [Acta de Recepción Inicial]³ [Acta de</p>	

² Esta referencia es aplicable únicamente bajo el **Escenario 1** de la cláusula 7.1 (*Bienes del Proyecto*).

³ Esta referencia es aplicable únicamente bajo el **Escenario 2** de la cláusula 7.1 (*Bienes del Proyecto*).

No.	Cláusula	Tema	Comentario / Observación	Brindar información o casuística que sustente el comentario u observación, en el Perú o en el extranjero (*)
			<p>Recepción Inicial o de cada Acta de Entrega Parcial de Predios, según corresponda]⁴, siempre que estas se encuentren relacionadas directa o indirectamente con el Proyecto. Adicionalmente, el Inversionista y la Entidad podrán llegar a un acuerdo con referencia a la responsabilidad sobre los Pasivos Ambientales identificados, generados antes del inicio de proyecto.</p> <p>En ningún supuesto el Inversionista será responsable de los Pasivos Ambientales. (eliminar esta última oración)</p>	
9	10.4.c)	Pasivos Ambientales	Eliminar este numeral pues nuestra propuesta de reformulación para la 10.1.d) cubre este caso.	
10	10.4.d)	Pasivos Ambientales	<p>Se plantea incorporar como el nuevo numeral 10.4.d) el que se indica abajo en negrita y cursiva. El texto que incorporaba la versión en consulta pasa a ser 10.4.e)</p> <p>Los planes de remediación de los Pasivos Ambientales identificados, deberán ser aprobados por la Autoridad Ambiental competente, antes del inicio de las obras de construcción del proyecto.</p>	El contexto de incertidumbre respecto de los Pasivos Ambientales, descrito en el sustento planteado para la propuesta N° 3, justifica, en aras de evitar una causal de conflicto social que afecte alguna de las fases de desarrollo del proyecto, garantizar ante las poblaciones, sobre todo de las áreas de influencia directa del proyecto de inversión, que se tiene definido planes de remediación para los

⁴ Esta referencia es aplicable únicamente bajo el **Escenario 3** o el **Escenario 4** de la cláusula 7.1 (*Bienes del Proyecto*).

No.	Cláusula	Tema	Comentario / Observación	Brindar información o casuística que sustente el comentario u observación, en el Perú o en el extranjero (*)
				casos de pasivos ambientales.
11	10.5.b.ii)	Patrimonio Cultural	<p>Se plantea agregar el término según se resalta en negrita y cursiva:</p> <p>Si, durante la Fase de Construcción <i>u Operación</i>, se hallara algún resto arqueológico o histórico; tales como, fósiles, antigüedades, restos humanos, entre otros, el Inversionista será responsable de suspender toda actividad en el área del hallazgo y notificar a la Autoridad....</p>	
12	11.3.b)	Estándares Técnicos del Diseño	<p>Se plantea incorporar como el nuevo numeral 11.3.b) al texto resaltado en negrita y cursiva a continuación. El texto que incorporaba la versión en consulta pasa a ser 11.3.c) :</p> <p><i>De no existir una ley peruana que incluya estándares técnicos sobre determinado proyecto, el gobierno garantizará que se desarrolle esta normativa previo al desarrollo del proyecto, tomando en cuenta altos estándares ambientales y sociales.</i></p>	
13	11.4.b.ii)	Estudios Definitivos de Ingeniería	<p>Se plantea incorporar como el nuevo numeral 11.4.b.ii) el que se indica abajo en negrita y cursiva. El texto anterior del numeral pasa a ser el 11.4.b.iii</p> <p><i>De acuerdo a la complejidad del proyecto, la Entidad y la Autoridad Ambiental Competente, a solicitud de la segunda, pueden acordar un esquema de elaboración del Estudio de</i></p>	El mismo sustento que en la propuesta N° 1

No.	Cláusula	Tema	Comentario / Observación	Brindar información o casuística que sustente el comentario u observación, en el Perú o en el extranjero (*)
			<i>Impacto Ambiental, en función a los avances del EDI, en el marco del respeto del marco legal nacional e internacional.</i>	
14	35.1.c	Eventos de Incumplimiento de la Entidad	Se plantea incorporar este nuevo numeral según se resalta en negrita y cursiva: <i>El incumplimiento por parte de la Entidad de cualquiera de los Acuerdos de Consulta Previa, los que son obligaciones integrantes del presente contrato e incluidos en el Anexo ()</i>	
15	35.5	Eventos de Incumplimiento de la Entidad	Se plantea agregar al final de esta cláusula, según se resalta en negrita y cursiva: La Entidad contará con un plazo máximo de (a) [sesenta (60)] Días Hábiles contados desde el Día Hábil siguiente a la recepción de la Notificación de Incumplimiento de la Entidad para subsanar cualquier Evento de Incumplimiento de la Entidad descrito en la cláusula 35.1 a), y (b) [treinta (30)] Días Hábiles contados desde el Día Hábil siguiente a la recepción de la Notificación de Incumplimiento de la Entidad para subsanar cualquier Evento de Incumplimiento de la Entidad descrito en la cláusula 35.1 b) y <i>(c) treinta (30)] Días Hábiles contados desde el Día Hábil siguiente a la recepción de la Notificación de Incumplimiento de la Entidad para subsanar cualquier Evento de Incumplimiento de la Entidad descrito en la cláusula 35.1 c)</i>	
16	36.1.l	Eventos de incumplimiento	Se plantea incorporar como nuevo numeral 36.1.l el que se resalta a continuación en negrita y cursiva. El texto anterior del numeral pasa a ser 36.1.m:	

No.	Cláusula	Tema	Comentario / Observación	Brindar información o casuística que sustente el comentario u observación, en el Perú o en el extranjero (*)
		del Inversionista	<p><i>En relación con los Acuerdos de Consulta Previa</i> <i>i) Si el Inversionista no cumple con algunos de los acuerdos de Consulta Previa que son parte integrante de las obligaciones del Contrato según Anexo ()</i></p>	
17	36.3	Eventos de incumplimiento del Inversionista	<p>Se plantea agregar al final del primer párrafo de esta cláusula, según como se resalta en negrita y cursiva:</p> <p>A partir de la fecha de la Notificación de Incumplimiento del Inversionista, [el Regulador tendrá un plazo de [cinco (5)] Días Hábiles para remitir su opinión respecto de la misma. Una vez recibida la opinión del Regulador o transcurrido el plazo previsto para ello]⁵ la Entidad tendrá la facultad de declarar la terminación anticipada el Contrato, previa notificación a los Acreedores Permitidos para el ejercicio de sus derechos de conformidad con la cláusula 32.2 (<i>Garantías a favor de los Acreedores Permitidos; Ejecución de las Garantías Permitidas a favor de los Acreedores Permitidos</i>), ante la ocurrencia de cualquiera de los Eventos de Incumplimiento del Inversionista establecidos en las cláusulas 36.1 a) (<i>En relación con la existencia y funcionamiento del Inversionista</i>), b) (<i>En relación con la Fase de Construcción</i>), c) (<i>En relación con las Operaciones del Proyecto</i>), e) (<i>En relación con Seguridad del Sitio y Asuntos Laborales</i>), f) (<i>En relación con la Participación Mínima del Socio Estratégico</i>), g) (ii) (<i>En relación con la Subcontratación y</i></p>	

⁵ Aplicable únicamente en sectores regulados.

No.	Cláusula	Tema	Comentario / Observación	Brindar información o casuística que sustente el comentario u observación, en el Perú o en el extranjero (*)
			<i>Cesión), h) (En relación con las Deducciones y Penalidades), i) (En relación con las Obligaciones de Pago del Inversionista), y k) (En relación con Actos de Corrupción), y l) (En relación a los Acuerdos de Consulta Previa).</i>	
18	11.4.b.ii)	Estudios Definitivos de Ingeniería	Se plantea incorporar como el nuevo numeral 11.4.b.ii) el que se indica abajo en negrita y cursiva. El texto anterior del numeral pasa a ser el 11.4.b.iii <i>De acuerdo a la complejidad del proyecto, la Entidad y la Autoridad Ambiental Competente, a solicitud de la segunda, pueden acordar un esquema de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en función a los avances del EDI, en el marco del respeto del marco legal nacional e internacional.</i>	El mismo sustento que en la propuesta N° 1

(*) Opcional